MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 2025
(ABRIL 15 DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROFIERE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA BAJO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 348-DMMED-BR14-2025, CUYO OBJETO ES LA: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE CONSULTA EXTERNA DE 1 Y 2 NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025".

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL
DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, cargo por el cual fue nombrado mediante en la CIRCULAR 2024315014513913 del 09 de junio de 2024 y en la Orden Semanal No. 031 art. 070 del 02 de agosto de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio del 2022 modificada parcialmente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, donde se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo del 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente a esta Dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V.

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, posee dificultades para la atención integral de salud de mediana y alta complejidad, en miramiento a la demanda de servicios que requieren los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del área de influencia y de responsabilidad de la Regional, derivado por las limitaciones de personal profesional de especialistas en la red propia, lo cual obliga a tener una alta demanda en la Red Externa, la cual ofrece personal altamente calificado y capacitado en los campos de la medicina especializada y subespecialidades en las diferentes áreas de la medicina; es así, que al poseer la limitante de suficiencia, recursos físicos y técnicos, y de talento humano, requiere la contratación externa de servicios de salud, de forma tal que se asegure una atención integral, continua, permanente, suficiente y segura a estos pacientes, con el objetivo de recibir una atención oportuna, en las mejores condiciones y cumpliendo con los estándares de calidad señalados en la normatividad legal vigente de habilitación proferida por el Ministerio de Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 100 de 1990 y los demás organismos de salud que en ello interviene.

La Regional Dispensario Médico de Medellín tiene una gran responsabilidad en la atención integral de salud de mediana y alta complejidad, en miramiento a la demanda de servicios que requieren los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del área de influencia, dada la alta demanda de pacientes que requieren ser atendidos es necesario ampliar la red externa para garantizarles una mejor calidad de vida, y una atención digna y humanizada, respondiendo a las necesidades de la población en términos de distancia, tiempo y condiciones geográficas.

El Dispensario Médico de Medellín, tiene por tanto, la necesidad y está en la obligación de garantizar el servicio de salud, de forma tal que se asegure una atención integral, continua, permanente, suficiente y segura a los usuarios beneficiarios del sistema de Salud de FF.MM, en las mejores condiciones y cumpliendo con los estándares de calidad señalados en la normatividad legal vigente de habilitación proferida por el Ministerio de Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 10 de 1990 y los demás organismos de salud que en ello interviene; el DMMED tiene limitaciones de personal, lo cual obliga a tener una alta demanda en la Red Externa, buscando mejorar los estándares de competitividad y efectividad en la ejecución de los recursos y las funciones propias de la gestión administrativa y asistencial y en pro de garantizar la correcta prestación de los servicios integrales en salud a la población se requiere contratar la "**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE CONSULTA EXTERNA DE 1 Y 2 NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025**", con el objetivo de cubrir las necesidades de su población objeto, asegurando la prestación continua, suficiente y segura de servicios de salud, en aras de apoyar las actividades asistenciales permanentes y aquellas inherentes a las Operaciones Militares.

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones 2025, es permitir que las Unidades Centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín - Regional Siete aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante la vigencia 2025, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas correspondiente al rubro presupuestal **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES A-02-02-02-009-003.**

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, la igual que dichos bienes y servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está prevista en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de UNSPSC.

Se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel de Clasificador de Bienes y Servicios, para el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, versión 14 en la página https://www.colombiacompra.gov.co/es/colombiacompra-eficiente, por lo cual se permite señalar.

Es prioritaria la contratación del proceso para la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE CONSULTA EXTERNA DE 1 Y 2 NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025**, debido a que la demanda es constante y el no satisfacer la necesidad afectaría directamente la calidad de vida de los usuarios.

El contrato que se pretende celebrar es mediante la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA BAJO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD** según la necesidad que se tiene establecida.

Con el recurso allegado para tal fin, se proyecta contratar con la **CLÍNICA GENEZEN S.A.S. SEDE PUERTO BERRIO** NIT **900.438.216-1,** para que garantice la prestación de los Servicios Médicos que, contribuyan satisfactoriamente a la prestación de dichos servicios a nuestra población beneficiaria del Dispensario Médico de Medellín y sus Unidades Centralizadas (**AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO**).

Que teniendo en cuenta que la filosofía de la Dirección de Sanidad, debe basarse en los principios de calidad total, con el fin de brindar una atención óptima, oportuna y eficaz, encaminada a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios del Área Sanidad, para lo cual es importante que el servicio sea prestado no sólo con recurso humano idóneo altamente calificado sino también con los elementos e insumos de muy alta calidad y recurso humano suficientemente capacitado que pueda garantizar una atención eficaz, eficiente y efectiva.

Que es indispensable realizar un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** con la entidad Prestadora de Salud, para **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE CONSULTA EXTERNA DE 1 Y 2 NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025"**, para trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos con entidades que permitan satisfacer las necesidades de los beneficiarios del subsistema de salud de Ejercito.

Que, de acuerdo con el estudio exegético normativo con la finalidad de llevar a cabo proceso de contratación directa mediante la modalidad de contrato interadministrativo, es necesario verificar los requisitos jurídicos del mismos a la luz del Estatuto General de la Contratación, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del Ministerio de Defensa resolución 4130 del 16 de junio de 2022.

LEY 80 DE 1993

(...) ARTÍCULO 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos*. Para los solos efectos de esta Ley:*

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (…)

PARÁGRAFO. *<Parágrafo derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Para los solos efectos de esta*

Ley, también se denominan entidades estatales las cooperativas y asociaciones conformadas por entidades territoriales, las cuales estarán sujetas a las disposiciones del presente estatuto, especialmente cuando en desarrollo de convenios interadministrativos celebren contratos por cuenta de dichas entidades.

En concordancia; con la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, y el decreto 1082 de 2015.

El ***Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015 establece los Convenios o contratos interadministrativos****. Como "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

*"****Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"

LEY 1474 DE 2011

ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. *Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

LEY 1150 DE 2007

DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA. ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De acuerdo a lo anterior es requerido celebrara un contrato interadministrativo con la entidad prestadora de salud de economía mixta con participación mayoritaria superior al 50% de recursos del estado, en virtud del Decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4;** el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la* ***contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa****; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

Al verificar el ***ARTÍCULO 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos***. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, ***las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%)****, así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (…)*

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, es requerido celebrara un contrato interadministrativo con la entidad prestadora de salud del estado, adscrita al Departamento de Antioquia - Municipio de Puerto Berrio.



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

25.04.09

EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO
SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
NIT. 890.980.049-3

HACE CONSTAR:

Que el Hospital de Puerto Berrío actualmente operado por Clínica Genezen S.A.S, identificada con NIT. 900.438.216–1, es la única institución de salud habilitada para prestar los servicios de urgencias, hospitalización, partos y traslados asistenciales con habilitación de servicios de primer y segundo nivel de complejidad en el municipio de Puerto Berrío.

El presente certificado se expide en el municipio de Puerto Berrío, a los dos (02) días del mes de abril del 2025, por solicitud escrita de la Brigada del Ejército Nacional de Colombia.

ANDRÉS FELIPE LAGUNA MARTÍNEZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social

Que este contrato tiene como objeto desarrollar **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE CONSULTA EXTERNA DE 1 Y 2 NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025"**.

Frente al manual de contratación de ejercito es necesario aclarar que el presupuesto destinado para el desarrollo del objeto contractual es por **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000,00) IVA INCLUIDO**, valor que es inferior a los **MIL SALARIOS MINIMOS VIGENTES PARA LA VIGENCIA 2025**, por lo cual no es necesario solicitar concepto previo en virtud del numeral **2.1. CONCEPTO PREVIO PARA CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS** Resolución 4130 del 10 de junio de 2022.

La **CLÍNICA GENEZEN S.A.S. SEDE PUERTO BERRIO** NIT **900.438.216-1**, es una entidad prestadora de salud pública, que presta los servicios médicos requeridos para la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE CONSULTA EXTERNA DE 1 Y 2 NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025"**, y al realizar la verificación de los precios SOAT y la cotización allegada para el estudio del mercado se procedió a verificar que es la única entidad prestadora de salud del municipio que cuenta con el 100% de la necesidad requerida.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1621 del 30 de diciembre del 2024, Por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025. Dicho presupuesto fue clasificado en los recursos 10 y 16 (Gastos Generales), de acuerdo al plan anual de adquisiciones, el cual respalda la presente contratación para la vigencia 2025 y demás presupuestos adicionales que se puedan generar en la misma vigencia, se hace necesario integrar los comités con funciones precisas para que actúen como garantes de la transparencia con la que el Ejército Nacional por medio del Dispensario Médico de Medellín – Séptima División efectuara los procesos contractuales.

La distribución de los recursos asignados por la Dirección de Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal No. A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 650.000.000,00)**, provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para contratar la prestación de servicios de salud de III y IV nivel de complejidad en atención integral de urgencias, hospitalización, medicina especializada, rehabilitación funcional, alergología para los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares adscritos al Dispensario Médico de Medellín regional siete para la vigencia 2025, los cuales fueron situados mediante la Orden Administrativa - OAP 001 - 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **47925 del 31 de enero de 2025**, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 650.000.000,00
TOTAL									**$ 650.000.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHamontoym ADRIANA MARCELA MONTOYA MOLINA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-084 DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN
Fecha y Hora Sistema: 2025-02-03-3:11 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	47925	Fecha Registro:	2025-01-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	650.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	650.000.000,00	Saldo x Comprometer:	650.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	47925	Fecha Registro:	2025-01-31	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	650.000.000,00	0,00	650.000.000,00	650.000.000,00	0,00

Objeto:	BA314-SERVICIOS MEDICOS DE CONSULTA EXTERNA DE I Y II NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL ESM DEL BASPC14 EN PTO BERRIO ANTIOQUIA, REGIONAL 7. VIGENCIA 2025

Firma Responsable

Por tal razón, es indispensable realizar un contrato INTERADMINISTRATIVO con entidad prestadora de Salud, de **CONTRATACION DIRECTA BAJO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 348-DMMED-BR14-2025 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE CONSULTA EXTERNA DE 1 Y 2 NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025"**, encontrando en **CLÍNICA GENEZEN S.A.S. SEDE PUERTO BERRIO** el aliado estratégico del establecimiento, con el fin de satisfacer las necesidades de los beneficiarios del subsistema de salud de Ejercito.

Que el Decreto 1082, Capítulo 2, Subsección 4°: ***Contratación directa, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que el objeto del contrato será la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE CONSULTA EXTERNA DE 1 Y 2 NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025".**

El plazo de ejecución será **HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) Y/O**

HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

Que de conformidad con lo expuesto resulta viable jurídicamente contratar mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** las especificaciones técnicas que comprende el objeto del presente proceso, por cuanto se enmarca en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8.del Decreto 1082 de 2015.

Que los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones de la ejecución del contrato podrán ser consultados en la plataforma de contratación SECOP II.

Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de contratar directamente la prestación de servicios de **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE CONSULTA EXTERNA DE 1 Y 2 NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025",** y nacional de la unidad centralizadora Dispensario Médico De Medellín para la vigencia 2025.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Contratar directamente con la **CLÍNICA GENEZEN S.A.S. SEDE PUERTO BERRIO** NIT **900.438.216-1**, la prestación de servicios cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE CONSULTA EXTERNA DE 1 Y 2 NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL BASPC14 EN PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2025"**, por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000,00).**

ARTICULO SEGUNDO: - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso en uso de la vía gubernativa, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

Dada en Medellín a los Quince (15) días del mes de Abril del Dos Mil Veinticinco (2025).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel. MARLON GOMEZ RODRIGUEZ
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo Y Financiero

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. PATRICIA MOYA HERRERA
Comité Jurídico Estructurador